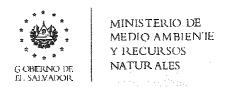
Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓ N PÚBLICA (U.AIP)

RESOLUCIO N EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN-UAIP Nº 2021-00144

San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día jueves **veintisiete de mayo de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00144**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de

quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

✓ "Estoy interesada en adquirir una propiedad en Villa París, jurisdicción de San Juan Opico. Resulta qué debido a la contaminación por plomo por lo sucedido con las baterías record en 2007, pues me estoy abocando a ustedes cómo entidad especializada para solicitar de la manera más atenta su ayuda, en cuánto a qué yo necesito saber si el área de VILLA PARÍS está o no catalogada como área de emergencia ambiental por contaminación por plomo, en base a los planos y datos qué ustedes manejan. Porque necesito estar segura de la compra qué realizaré.

Y de ser área de emergencia la zona quisiera saber qué medidas ustedes como MARN han realizado en las viviendas que se encuentran dentro del radio de emergencia por contaminación por plomo.

Por ende, solicito me informen del nivel de emergencia y nivel de contaminació n de plo_mo en la zona de VIIIa París a fin de resguardar mⁱ salud y la de mⁱ familia, y tener un pará metro de decisión en base a la contaminació n que exista o no en el lugar".

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de Laley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que la UAIP procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica /Gerencia Desechos Sólidos y Peligrosos (DSH/GSP) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requefimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DSH/GSP, envío su respuesta en esta fecha y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle

√ Ver respuesta detallada enviada por DSH/GSP, en documento adjunto (2 Págs.)

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)



Lic da. Sandra Carolina Ortiz de López Oficial de Información MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM